Alonsotegi
udala ayuntamiento
Plaza Dr. Madinabeitia, 1 · 48810 Alonsotegi (Bizkaia) · Tel. 944 860 030 Fax 944 860 061

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL DEL GIMNASIO (FITNESS) DE ALONSOTEGI

EXPEDIENTE B-912-2021-00006

CARACTERÍSTICAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO

– NO RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

– NO DIVISIÓN EN LOTES

1.ª- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación del equipamiento para el Edificio Municipal del Gimnasio (Fitness) de Alonsotegi, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiente la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017

La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es

37400000-2 Artículos y material deportivo

La justificación del contrato, a los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, figura en el informe de la Técnica del departamento, de fecha de 22 de junio de 2021.

Mediante este contrato, se pretende realizar el suministro de equipamiento deportivo para el nuevo Edificio Municipal del Gimnasio (Fitness), en el Polideportivo Municipal de Alonsotegi, donde es necesario equipar las instalaciones con las correspondientes máquinas de musculación, diverso material deportivo para el desarrollo de actividades deportivas libres y de docencia y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. E

El contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con la antelación de diez días.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante cuya dirección de Internet es: www./alonsotegi.net/Perfil de

contratante / Plataforma de contratación de Euskadi, en la pestaña correspondiente a los datos del contrato.

2.ª- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156, 157 Y 159 de la LCSP 2017, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

3.ª- TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, valorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP 2017, es el siguiente: 41.322,31 euros, más 8. 677,68 correspondientes al IVA del 21%, incluido, siendo por tanto el total del presupuesto base de licitación del contrato de 50.000,00 euros, IVA incluido.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito presupuestario, para atender a las obligaciones que se deriven para esta entidad local del cumplimiento del contrato.

Sobre el precedente tipo de licitación, las empresas realizarán su propuesta a la baja, conforme al modelo que se inserta en el Anexo II, especificando necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido; no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así o que excedan del referido tipo base fijado.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiéndolos repercutir, en su consecuencia, la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Seleccionada la oferta, el importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución del suministro, serán los que resulten de la adjudicación realizada.

Todas las máquinas y equipamientos suministrados deberán contar con la declaración CE.

Las propuestas relativas a cada uno de los suministros irán acompañadas de catálogos o fotografías que permitan una visión clara de los suministros ofertados y que acrediten las características técnicas de los mismos, así como de muestrarios de materiales, colores y texturas.

Valor estimado del contrato:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP asciende a 41.322,31 euros.

Plaza Dr. Madinabeitia, 1 · 48810 Alonsotegi (Bizkaia) · Tel. 944 860 030 Fax 944 860 061

4.ª- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de entrega de los materiales ofertados será de 30 días desde la firma del contrato.

El adjudicatario respetará el precio unitario de cada uno de los productos ofertados durante al menos 5 años por si el Ayuntamiento quisiera hacer una compra posterior de alguno de los productos ofertados.

El adjudicatario deberá prestar un servicio de mantenimiento que tendrá una duración igual al periodo de garantía (mínimo 2 años). Este servicio supondrá reparar maquinaria, tapizado, cables y sistemas de trasmisión, etc., contra todo defecto de fabricación, incluidas piezas, mano de obra y desplazamiento.

Las empresas que presenten oferta a esta licitación facilitarán en la misma un correo electrónico y un número de teléfono de la persona de contacto que atenderá el servicio de postventa en caso de averías.

5.ª- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

A) Menor precio ofertado, hasta un máximo de 40 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, distribuyéndose la puntuación a las demás ofertas de manera proporcional.

Se atribuirá a la menor oferta económica la máxima puntuación (50 puntos), otorgando al resto de ofertas una puntuación proporcional atendiendo a la diferencia entre el presupuesto de licitación y las ofertas presentadas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times ((TL - OV) / (TL - MO))$$

donde:

- P = Puntuación obtenida
- OV = Oferta que se valora, precio sobre total de servicios de licitación anual sin IVA.
- TL = Tipo de licitación, precio sobre total de servicios de licitación anual sin IVA.
- MO = Oferta más ventajosa, precio sobre total servicios de licitación anual sin IVA

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del artículo 149.4 de la LCSP 2017, cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En estos casos, el licitador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para justificar los contenidos de su oferta.

En base a lo dispuesto en el artículo 107.2, se podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

B) Ampliación de la garantía, desplazamiento y mano de obra incluida. Se valora con 15 puntos por cada año adicional a los dos de obligado cumplimiento, con un máximo de 60 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE: Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas, serán de aplicación los siguientes criterios de desempate:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.ª- GARANTÍA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional.

7.ª- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Sólo podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Lugar y plazo de presentación:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES desde la fecha de publicación de la licitación en la Plataforma de contratación de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Forma de presentación de consultas y aclaraciones: mediante escrito según modelo que figura como Anexo IV al presente pliego enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: alonsotegi@alonsotegi.net

Plazo límite de presentación de consultas: hasta diez días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas se harán públicas en el perfil de contratante publicado en www./alonsotegi.net/Perfil de contratante / Plataforma de contratación de Euskadi, en la pestaña correspondiente a los datos del contrato.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, se deberá enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: alonsotegi@alonsotegi.es

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Aplicación presentación de ofertas:

https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Manuales:

http://www.alonsotegi.net/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

http://www.alonsotegi.net/_layouts/Docs/Lizitazioa_gida.pdf

http://apps.bizkaia.eus/sede-dipubiz/resources/manual_bfa_ca.pdf

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.

—Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este archivo contendrá, la declaración responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de los requisitos previos, que se realizará con arreglo al modelo Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), Anexo I

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Asimismo, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar, cada uno de ellos, un formulario normalizado del DEUC cumplimentado de acuerdo con lo indicado en la parte II sección C del mismo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Este archivo contendrá la proposición económica del licitador, debidamente firmada y fechada, con todos los elementos que la integren, que se sujetará al Anexo II

Propuesta de maquinaria a suministrar y precios unitarios: Todas las máquinas y equipamientos suministrados deberán contar con la declaración CE. Las propuestas relativas a cada uno de los suministros irán acompañadas de catálogos o fotografías que permitan una visión clara de los suministros ofertados y que acrediten las características técnicas de los mismos. En concreto deberá señalarse:

- Relación de maquinaria – equipos
- Especificaciones técnicas, materiales y características de los equipos.
- Fotografía de la maquinaria que se oferta

- Descripción del mantenimiento rutinario.
- Descripción de la Cobertura de Garantía

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

8.ª- MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará constituida de la siguiente forma:

-Presidente: el Presidente de la Corporación Municipal y, en su ausencia, el Concejal de la misma en quién delegue.

-Secretario: el administrativo del área o , en su defecto, el auxiliar adscrito al departamento de Contratación.

-Vocales:

La Secretaria-interventora y, en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.

La economista y, en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.

El Técnico del área implicada o, en su defecto, un Técnicos de Urbanismo.

9.ª- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Antes del día señalado para la celebración del acto público de apertura de los archivos que contienen la proposición económica, la Mesa de Contratación se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación administrativa (Archivo A) presentada en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días naturales para que los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios fijados en el presente Pliego para poder acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

10.ª- APERTURA DE OFERTAS.

En el día y la hora que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alonsotegi, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la apertura de los archivos que contienen la documentación correspondiente a la proposición económica (Archivo B).

Comenzará dándose lectura al anuncio del procedimiento abierto y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas.

A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas. Las propuestas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, y los archivos que contengan sus ofertas no podrán ser abiertos.

. A continuación se procederá a la apertura de los archivos que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.

Tras todo lo cual, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración de los criterios fijados en el presente Pliego, y concretará expresamente cuál será la proposición más ventajosa sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente, Secretario y demás miembros de la Mesa de Contratación.

11.ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Acreditación, mediante originales o fotocopias compulsadas, de estar en posesión y de la validez de la documentación inicial a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP 2017, la cual fue sustituida por la declaración responsable incluida en el archivo A y que se indica en la cláusula 7ª de este Pliego. (Anexo VI)

b) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

c) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.

e) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

f) Declaración de la cláusula sobre condiciones especiales de ejecución

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.ª NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.ª- GARANTÍA DEFINITIVA.

El que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a favor del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en 108 de la LCSP 2017.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

14.ª- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Cuando los licitadores hayan concurrido en

Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

15ª- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los de prescripciones técnicas y bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El plazo máximo de entrega será el fijado en el apartado cuarto de este pliego.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

En caso de producirse pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo que estos se hubieren producido transcurrido el momento establecido para la entrega, por causa imputable al Ayuntamiento.

Desde el momento de su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los bienes, hasta el acto formal de recepción.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de entrega, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades: 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Realizada la entrega del suministro, por los técnicos municipales competentes se comprobará la calidad de los bienes y su adecuación a las prescripciones establecidas en el contrato.

Si los técnicos municipales consideran que el contrato se ha ejecutado en las condiciones debidas, propondrá que se lleve a cabo su recepción; pero si estima que la prestación del contratista incumple las prescripciones técnicas, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si el contratista formulase reclamación contra las observaciones del facultativo, este las elevará con su informe al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el adjudicatario no formula reclamación se entenderá que está conforme con las observaciones y deberá cumplirlas.

La recepción del suministro se formalizará mediante un acta levantada al efecto dentro del mes siguiente a su entrega. El acta de recepción será suscrita por el responsable del contrato y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada

uno de ellos. A la Intervención le será comunicado, cuando sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción. El facultativo encargado señalará los defectos detectados, y dará las instrucciones precisas al contratista para que los subsane o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

La empresa adjudicataria, una vez notificada la adjudicación del suministro, deberá aportar la documentación que se le solicite, en su caso, por parte del Técnico designado como Coordinador de actividades en materia de prevención de riesgos laborales en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Las infracciones y sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del técnico responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

16.ª- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los adjudicatarios se deberán comprometer mediante declaración expresa al efecto, según ANEXO V, que deberán aportar en el momento indicado en la cláusula 11ª, compromiso de realizar acciones de sensibilización acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente. Esta condición tiene la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP 2017.

17.ª- PLAZO DE GARANTÍA.

Será de dos años y comprenderá un servicio de mantenimiento que tendrá una duración igual al periodo de garantía (mínimo 2 años). Este servicio supondrá reparar maquinaria, tapizado, cables y sistemas de trasmisión, etc., contra todo defecto de fabricación, incluidas piezas, mano de obra y desplazamiento.

18.ª- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 103 y siguientes de la LCSP 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero que la desarrolla, el precio no será revisable.

19.ª- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

La Administración abonará el precio del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las facturas correspondientes y tras la aprobación de las mismas por el órgano competente.

Las facturas se expedirán una vez verificado el efectivo funcionamiento, tras la firma del acta de recepción.

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a Derecho; no obstante, para que dicha cesión o las sucesivas que se realicen sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo y su toma de razón por parte de la Intervención Municipal, Tesorería y Alcaldía. Para ello, el cedente deberá presentar documento original en el que queden debidamente identificados: la certificación o documento cuyo cobro se transmite, el cesionario y la cuenta y la entidad financiera a la cual se haya de efectuar el pago. Los mandamientos de pago que se realicen antes de la toma de razón a nombre del contratista o del cedente, surtirán efectos liberatorios.

20.ª- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado en los casos establecidos en el artículo 205 de la LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

21.ª- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

- Los de elevación a escritura pública del contrato administrativo.

- Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.

- Todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro.

22.ª- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, en la forma prevista en el artículo 215.2.b) de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Alonsotegi, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivos, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Alonsotegi de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

23.ª- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán las establecidas con carácter general en el artículo 211 y concordantes de la LCSP 2017 y, específicas para el contrato de suministro en los artículos 306 y 307 del referido texto legal.

Además, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y el incumplimiento de la condición especial de ejecución de la cláusula 16ª.

El contratista quedará sometido al cumplimiento, en todo caso, de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo 1 del artículo 202 LCSP. Dicho cumplimiento se establece como condición especial de ejecución a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

24.ª- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP 2017, será responsable del contrato la Tecnica responsable de cultura y deportes.

25.ª- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en ellos, serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en especial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último como ley fundamental del contrato.

26.ª- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

27.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Alonsotegi
udala ayuntamiento
Plaza Dr. Madinabeitia, 1 · 48810 Alonsotegi (Bizkaia) · Tel. 944 860 030 Fax 944 860 061

No cabe, por no superar las cuantías establecidas en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del sector público.

Alonsotegi 3 de agosto de 2021.